

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.555**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 319.831/4 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.571-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 128.º inc a) de la Ordenanza N° 5513 establece la escala para la Tasa por trámites de automotores y motovehículos, para cada alta de 0 km declarada en el Dpto. de Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057.

Que los valores actuales de la tasa en su escala más alta (punto 7) impactan en todos los vehículos automotores, especialmente en los automotores denominados de "entrada de gama".

Que esto se da por el aumento significativo que tuvieron los motovehículos y automotores en general producido por el proceso inflacionario y más específicamente por la devaluación de diciembre de 2023.

Que por lo expuesto anteriormente se produce un efecto inverso al buscado ya que el valor más alto de la escala impacta en casi todos los automotores, SUV y camionetas, desapareciendo el efecto de proporcionalidad relativa que siempre se buscó con el establecimiento de las escalas, lo que significaba gravar más a los automotores de mayor valor (o de alta gama) y menos a los de menor valor (baja y media gama).

Que la situación se dio después de sancionada la normativa tributaria por lo que se considera conveniente modificar dicho articulado para actualizar los valores de la escala y así volver a la proporcionalidad de las escalas original.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifícase el **art. 128.º)** inc. a) de la Ordenanza N° 5.513, que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Por cada alta de 0km. declarada en el Dpto. Patentamiento, certificado de Libre Deuda/Multa que se extienda, y certificación de firma en el Formulario 1057, se abonará según la siguiente escala:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Vehículos de hasta \$ 2.000.000:                         | 200 UCM   |
| 2. Vehículos de más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 10.000.000:  | 500 UCM   |
| 3. Vehículos de más de \$ 10.000.000 y hasta \$ 20.000.000: | 1.000 UCM |
| 4. Vehículos de más de \$ 20.000.000 y hasta \$ 30.000.000: | 2.000 UCM |



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

5. Vehículos de más de \$ 30.000.000 y hasta \$ 45.000.000:	3.500 UCM
6. Vehículos de más de \$ 45.000.000 y hasta \$ 65.000.000:	5.000 UCM
7. Vehículos de más de \$ 65.000.000 y hasta \$ 100.000.000:	9.000 UCM
8. Vehículos de más de \$ 100.000.000:	16.000 UCM

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintidós días  
del mes de agosto del año dos mil  
veinticuatro \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



DR. LISANDRO MARSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela